



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1386

Callao,
31 OCT. 2012

VISTOS:

El Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola para el Desarrollo de acciones de repoblamiento con fines de aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, Convenio 001.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Asociación de armadores, pescadores artesanales y extractores de mariscos del Callao, se dedica a la acuicultura, desplegando actividades destinadas al desarrollo de animales y al cultivo de plantas en el medio acuático, comercialización, importación y exportación de los productos resultantes, así como practicar las actividades de acuicultura y repoblamiento de áreas de manejo de los recursos hidrobiológicos.

Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con fecha 24 de octubre del 2012 se celebró el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola para el Desarrollo de acciones de repoblamiento con fines de aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, Convenio 001.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la



1386

Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola para el Desarrollo de acciones de repoblamiento con fines de aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, Convenio 001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional

**CONVENIO DE CONSERVACIÓN, INVERSIÓN Y PRODUCCIÓN ACUÍCOLA PARA EL
DESARROLLO DE ACCIONES DE REPOBLAMIENTO CON FINES DE APROVECHAMIENTO
RESPONSABLE DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS**

Conste por el presente documento el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional, **Sr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I N° 25569840; y, de la otra parte, la **ASOCIACION DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DEL CALLAO**, con RUC N° 20509852457, con domicilio en Av. Carlos Zavala Loayza N° 144-205 Lima 1, debidamente rerepresentada por su Presidente, Sr. **MARCOS CORIA CABRERA**, identificado con DNI N° 22286761, según poder inscrito en la partida N° 70260405 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1. Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
- 1.2. Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE.
- 1.3. Ordenanza Regional N° 000028-2011, Aprueba el TUO-Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.4. Resolución Ministerial N° 102-2006-PRODUCE, "Normas Técnicas Complementarias para la autorización para el desarrollo de actividades de poblamiento o repoblamiento en áreas acuáticas, por parte de comunidades indígenas o campesinas, así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales", modificada por Resolución Ministerial N° 204-2006-PRODUCE.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1. DE LA REGION CALLAO

LA REGIÓN, fue creada por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional. Su estructura, organización, competencias y funciones se encuentran definidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la precitada Ley Orgánica de Gobierno Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el pleno ejercicio de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



Asimismo, tiene como finalidad organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, siendo competente en materia de pesquería artesanal y acuicultura de menor escala y de subsistencia, de acuerdo con su Ley y Reglamento de Organización y Funciones.

2.2. DEL BENEFICIARIO

La organización social de pescadores artesanales denominada **ASOCIACION DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DEL CALLAO**, se encuentra inscrita en la Partida 70260405 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, estando reconocida por el Ministerio de la Producción, según Constancia N° 0038-2004-PRODUCE/DNPA de fecha 13/07/2004.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO y FINES

El presente Convenio tiene por objeto propiciar las inversiones, garantizar el adecuado desarrollo de las actividades acuícolas, así como asegurar los niveles de aprovechamiento responsable de los recursos, propuestos por el **BENEFICIARIO** quien desarrollará acciones de repoblamiento en un área acuática de 50.16 Ha, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento, así como las demás normas vigentes y las que para los efectos se dicten.

Las acciones de repoblamiento que serán realizadas en el marco del presente convenio, tienen como fin elevar el nivel de extracción de los recursos hidrobiológicos, elevando el consumo per cápita de la población.

CLÁUSULA CUARTA.- CONCESIÓN ACUÍCOLA

El presente Convenio se elabora sobre la base de la Memoria Descriptiva y de la Declaración del Impacto Ambiental aprobada por Resolución Gerencial Regional N° 018-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 12 marzo del 2012, documentos que sustentan el otorgamiento de la concesión acuícola y demás requisitos contemplados por el Texto Único Ordenado (TUO) Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La suscripción del presente Convenio obliga al **BENEFICIARIO** al cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) **Ámbito Marino:** Tramitar ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa de la Marina de Guerra del Perú, el correspondiente Derecho de Uso de Área Acuática.
- b) Desarrollar sus actividades de repoblamiento en cuerpos de agua de conformidad con lo que disponga la Resolución que le otorga el derecho, para la siembra de 4 514 400 individuos (47,027 manojos) de la especie concha de abanico, en un área de 50.16 ha, ubicada frente al litoral del distrito La Punta de la Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima.



- c) Cumplir con el cronograma de actividades establecido y con las metas de inversiones correspondientes, estipuladas en la Memoria Descriptiva que sustenta el otorgamiento de la autorización.
- d) Comunicar oportunamente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Región Callao la programación de las cosechas, así como los volúmenes a cosechar, de acuerdo al número de especímenes sembrados, mortalidad natural estimada y peso promedio de extracción.
- e) Prever que el desarrollo de sus actividades no afecte el medio ambiente o altere el equilibrio bioecológico del medio circundante, cumpliendo para tal efecto con los compromisos ambientales asumidos ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Región Callao a través de la Declaración de Impacto Ambiental aprobada según el Certificado Ambiental N° 018-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 12 marzo del 2012.
- f) Observar la normatividad vigente en materia pesquera / acuícola, así como aquella relacionada con la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.
- g) Presentar la información a que están obligados de acuerdo a la resolución autoritativa y a los términos de referencia consignados en el correspondiente formato.
- h) Facilitar las labores de supervisión por parte del personal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Región Callao acreditado para tal fin.
- i) No interferir con las actividades tradicionales que se desarrollen en el recurso hídrico.
- j) Contar con el respectivo Protocolo Sanitario expedido por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA CADUCIDAD DEL DERECHO

Son causales de caducidad del derecho concedido:

- a) Transferir los derechos derivados de la autorización para el desarrollo de actividades de o repoblamiento sin la conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y sin suscribir el respectivo Convenio o Addendum.
- b) Incumplir los compromisos asumidos en materia ambiental, presentados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la **REGIÓN CALLAO**.
- c) Causar grave daño al ecosistema.
- d) No permitir la realización de las supervisiones y acciones de vigilancia y control que, como parte de sus funciones, realicen las autoridades competentes.
- e) Incumplir injustificadamente con el cronograma de siembras, así como con las metas de producción e inversiones estipuladas en la Memoria Descriptiva.
- f) No presentar los informes semestrales sobre las actividades realizadas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico correspondiente, según formato elaborado para tal fin.



- g) Interferir con las actividades tradicionales que se desarrollen en el recurso hídrico.
- h) No iniciar dentro de los veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la autorización respectiva, el procedimiento para la obtención del derecho de uso de área acuática, ante la Dirección de Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú - DICAPI.
- i) No acreditar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios posteriores al otorgamiento de la autorización para poblamiento o repoblamiento ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico correspondiente, que cuentan con el asesoramiento técnico de un profesional especialista en acuicultura durante todo el horizonte de la actividad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de 10 años, de acuerdo a lo señalado en la Resolución que otorga a **EL BENEFICIARIO** el derecho correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente convenio o que pudiera derivarse de su interpretación o aplicación será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte por escrito en un plazo 15 días hábiles.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas, suscriben el presente Convenio en dos (2) originales de igual valor y tenor, en el Callao a los²⁴ días del mes deOCT..... de 2012.



M. Coria

EL BENEFICIARIO
MARCOS CORIA CABRERA
 Presidente
 DNI N° 22286761

M. Palomino

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional

REGION CALLAO
MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional
 DNI N° 25569840